



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA PISIBLUE S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **PISIBLUE S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Guayaquil, el 24 de julio de 2012, aprobada mediante resolución No. **SC.IJ.DJC.G.12.0006611** el 31 de octubre de 2012, e inscrita en el Registro de la Mercantil del cantón Guayaquil, el 10 de diciembre de 2012.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de disminución de capital de la compañía **PISIBLUE S.A.** y reforma del estatuto, otorgada el 19 de abril de 2018, ante la Notaría Vigésima Segunda del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-18-00004666** de 29 de mayo de 2018.
- 3.- **DISMINUCIÓN DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-18-00004666** de 29 de mayo de 2018 ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público la disminución de capital de la compañía **PISIBLUE S.A.**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO QUINTO:** El capital social de la compañía **PISIBLUE S.A.** es de un millón setecientos ochenta mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que se encuentra dividido en un millón setecientos ochenta mil cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado pro resolución de la junta general de accionistas."; "**ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones serán nominativas y estarán numeradas del cero cero cero cero uno a la un millón setecientos ochenta mil cuatrocientas inclusive y estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía.


MEMC/MGC/AMR/DJS

Guayaquil, 29 de mayo de 2018.



AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS


31-05-18